

CONSTANCIA DE CITADURÍA: 15-03-2021, la que se deja en el sentido de informar que le corresponde a este Juzgado por reparto, el Despacho COMISORIO No. 04, procedente del Juzgado 4 de familia de Manizales, en el cual se ordena el secuestro del establecimiento de comercio denominado "OPTICA LAS GAFAS VILLAMARIA, ubicado en la carrera 4 N° 10-42 en el barrio el centro de Villamaría, con matrícula mercantil N° 158499 de la Cámara y Comercio de Manizales. Así mismo se informa que el comitente no facultó para subcomisionar. Se pasa a Despacho del señor Juez. Sírvese proveer.

ALEXANDRA FLOREZ LONDOÑO
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA-CALDAS**

Despacho comisorio: 2019-00472-00
Int. 306

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y por ser procedente, se accede a lo solicitado por el Juzgado 04 de Familia de Manizales, Caldas, razón por la cual se ordena auxiliar y devolver la presente comisión.

Por lo anterior y como consecuencia, teniendo en cuenta la agenda de este despacho promiscuo, se señala como fecha el día 27 de abril de 2021 a las 9:00 am, con el fin de realizar la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado "OPTICA LAS GAFAS VILLAMARIA ubicado en la carrera 4 N° 10-42 en el barrio el centro de Villamaría, con matrícula mercantil N° 158499 de la Cámara y Comercio de Manizales.

Ahora bien, se designará como auxiliar de justicia a la empresa GESTIÓN Y SOLUCIÓN., para que nombre un secuestro, La notificación sobre la designación a la empresa nombrada, deberá hacerse conforme al art. 49 del CGP.

Al auxiliar se le fija la suma de \$150.000 como honorarios provisionales que se le cancelarán por el demandante al momento de la diligencia.

Se le advierte al secuestro sobre las responsabilidades civiles, penales y disciplinarias en el ejercicio de sus funciones.

Por secretaría, líbrense los oficios comunicando la fecha y hora de la diligencia a la empresa GESTIÓN Y SOLUCIÓN.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal

R E S U E L V E:

1º. AUXILIAR y DEVOLVER el comisorio # No. 004 procedente del Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas.

2º. FIJAR como fecha, el día 27 de abril de 2021, a la hora de las 9:00 a.m., para la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado "OPTICA LAS GAFAS VILLAMARIA ubicado en la carrera 4 N° 10-42 en el barrio el centro de Villamaría, con matrícula mercantil N° 158499 de la Cámara y Comercio de Manizales.

3º.- COMUNICAR a la empresa GESTIÓN Y SOLUCIÓN, para que designe secuestre, quien se le fija la suma de \$150.000 como honorarios provisionales que se le cancelarán por el demandante.

Se le advierte al secuestre sobre la obligación que le asiste de velar por el cuidado y administración de los bienes, la rendición mensual de informes y de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento de los muebles. Igualmente, sobre las responsabilidades civiles, penales y disciplinarias en el ejercicio de sus funciones.

4º. SOLICITAR apoyo policivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ecb95fd3f159aca373e37cd8f8cddaf54ab49c25a25e4f6a959005f
7a43e9d8d**

Documento generado en 15/03/2021 05:13:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JIPMAN